



UNINCOL

Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL

REGLAMENTO DE BECAS

www.unicol.edu.co



UNINCOL
Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

REGLAMENTO DE BECAS

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
UNINCOL**

Bogotá D.C., febrero de 2023.
www.unincol.edu.co

ACUERDO No. 028

23 de febrero de 2023

Por el cual se adopta el Reglamento de Becas de la Institución

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones universitarias en desarrollo de su autonomía pueden darse sus propios estatutos y reglamentos.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, entre otras disposiciones.

Que en el artículo 11 del Capítulo III, del Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, aprobado por el Consejo Superior, según acuerdo No.003 del 30 de enero de 2017, establece cinco programas, dentro de los cuales se encuentra el de -Financiación-, como *"apoyo para aquellos estudiantes que necesiten financiación o apoyo económico, a través de: orientación para la consecución de créditos educativos a través de los convenios que gestione con entidades bancarias y del sector solidario (cooperativas, cajas de compensación); constitución de un fondo de estímulos, descuentos y becas que respondan a las políticas establecidas en la reglamentación institucional"*.

Los descuentos y becas a otorgar por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL buscan estimular los méritos o condiciones especiales de la comunidad estudiantil. Son definidos anualmente por el Consejo Superior y otorgados previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos establecidos y autorizaciones institucionales pertinentes para cada caso. UNINCOL busca de manera permanente establecer convenios especiales con entidades de promoción y estímulo a la calidad académica y/o al favorecimiento del acceso de la población menos favorecida a la educación superior, para otorgar becas totales o parciales, así como estímulos económicos traducidos en descuentos al valor de los derechos de matrícula, para aquellos estudiantes que se destaquen en su desempeño académico y su activa participación en la actividad formativa. Lo anterior, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales pertinentes establecidos para cada caso.

En consecuencia, con lo anterior, es necesario reglamentar la política de becas sobre los valores de matrícula, que establezca un lenguaje común para su aplicación y fácil entendimiento para la comunidad universitaria que integre la totalidad de las diferentes modalidades de beneficios.

ACUERDA,

Expedir el Reglamento de Becas de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, que se expresa en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1

NATURALEZA

Las becas que otorga la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL se realizan a petición de parte, por mera liberalidad y su asignación está sujeta a la disponibilidad presupuestal y sólo aplican para el período académico en que fueron reconocidos y, en consecuencia, son de libre modificación y remoción.

ARTÍCULO 2

ALCANCE

El procedimiento que se establece en este reglamento determina las condiciones y requisitos generales para solicitar y acceder a determinado tipo de beca por parte de los interesados que estén cursando estudios en alguno de los programas académicos que ofrece la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

ARTÍCULO 3

FUNDAMENTO

El presente reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento general de las becas dirigidas a los estudiantes de UNINCOL, acorde con la misión y visión institucional y buscan:

- Atender de manera prioritaria al estudiante que por su condición socioeconómica requiera una beca para realizar sus estudios universitarios.
- Estimular al estudiante que tenga un resultado sobresaliente en las pruebas saber 11, o su equivalente en el caso de ser un estudiante extranjero, y/o que demuestre un excelente rendimiento académico, así como la participación en actividades deportivas y culturales en representación de UNINCOL.
- Pertenece a poblaciones con características específicas.
- Convenio.
- Otras que se definan y aprueben.

ARTÍCULO 4

DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

- Beca: Se entiende como la exoneración parcial o total sobre el valor monetario que corresponde a la matrícula por parte del estudiante.
- Período académico: Conjunto de semanas sucesivas que de manera autónoma define y planea UNINCOL para el desarrollo de un programa académico. Desarrolla un ciclo completo y a su vez, requiere de un nuevo proceso de matrícula para continuar el ciclo siguiente y continuar en el

programa académico. Puede determinarse como semestre o cuatrimestre, según corresponda y haya sido aprobado para el programa particular.

- Familiares: Esposos, hijos, hermanos.
- Trabajadores: Son las personas vinculadas laboralmente con UNINCOL que cumplen funciones administrativas y/o docentes de planta, de tiempo completo, parcial.

ARTÍCULO 5

TIPOS DE BECAS

- Condición socioeconómica: Se podrá asignar previa revisión del Comité de Bienestar, al estudiante que tenga una condición socioeconómica que le impida el pago de la matrícula para realizar sus estudios universitarios.
- Por rendimiento académico: Se otorga al estudiante que demuestre un rendimiento académico excelente, demostrado en su promedio del semestre inmediatamente anterior, así como el promedio acumulado, el cual se fijará de manera conjunta entre la Decanatura de Facultad y el Comité de Bienestar.
- Por pertenecer a poblaciones con condiciones específicas: Discapacidad, adulto mayor, privación de libertad, población LGTBIQ+, desplazados por la violencia, pobreza extrema, grupos étnicos, entre otros adicionales que defina y apruebe la Institución.
- Por convenio: Las becas establecidas en el marco de convenios suscritos por UNINCOL, que estén acordes con el presente reglamento.
- Otras: Descuentos educativos referidos a los trabajadores de UNINCOL, y/o familiares, auxilios por actividades deportivas y/o culturales, movilidad académica estudiantil, pronto pago, entre otros establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 6

CATEGORÍAS DE BECA

CATEGORÍA A

Exoneración de 15% del valor de la matrícula del período académico correspondiente.

CATEGORÍA B

Exoneración de 10% del valor de la matrícula del período académico correspondiente.

CATEGORÍA C

Descuentos educativos, movilidad académica estudiantil, pronto pago, estipulados como otros tipos de beca que sean aprobados y revisados, en cada caso.

En todos los casos, el estudiante estará sujeto al rendimiento académico estipulado en cada caso y a no presentar ninguna falta disciplinaria, según se contemple en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 7

CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BECA

Generales

- i) Podrá otorgarse a partir del segundo semestre en adelante, en aquellos casos donde sea necesario como requisito el rendimiento académico del estudiante.
- ii) La solicitud para acceder al beneficio debe radicarse en Bienestar Universitario en un plazo no inferior a 30 días calendarios antes del inicio del

período académico inmediatamente siguiente. iii) El beneficio solo podrá aplicarse para el período académico inmediatamente siguiente, y el estudiante tendrá que postularse periódicamente si continúa reuniendo las condiciones que institucionalmente se establezcan.

Específicas

a. Condición socioeconómica:

Esta beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

i) El estudiante debe demostrar que su condición económica le impide realizar sus estudios universitarios, presentando documentos y elementos que sustenten su condición. ii) En el caso que se solicite información y/o documentos probatorios adicionales a los presentados, el estudiante deberá presentarlos en el tiempo estipulado. iii) El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3. iv) Su solicitud será confidencial y estará sujeta a la verificación correspondiente. En este caso se otorga beca tipo B.

b. Por rendimiento académico:

Esta beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

i) El estudiante de UNINCOL deberá haber obtenido un promedio igual o superior a 4.7, que le permite obtener matrícula de honor, contemplada en el artículo 51 del Reglamento estudiantil. En este caso se otorga beca tipo A.

c. Por pertenecer a poblaciones específicas:

Esta beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

i) Las establecidas y divulgadas por la institución en los tiempos oportunos para postularse, de acuerdo con la caracterización de los estudiantes de UNINCOL. ii) En el caso que se solicite información y/o documentos probatorios adicionales a los presentados, el estudiante deberá presentarlos en el tiempo estipulado. iii) El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3. iv) Su solicitud será confidencial y estará sujeta a la verificación correspondiente. En este caso se otorga beca tipo B.

d. Por convenio:

Esta beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

i) Se debe otorgar en el marco de un convenio de cualquier tipo que esté vigente y suscrito entre UNINCOL y la otra parte. ii) El estudiante debe dar cumplimiento a las exigencias determinadas en cada convenio. En este caso se otorga beca tipo A o superior si así lo aprueba en Consejo Superior.

e. Por vínculos familiares:

Esta beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

i) El estudiante debe presentar los documentos que sustenten esta condición. ii) Las establecidas y divulgadas por la institución en los tiempos oportunos para postularse. ii) En el caso que se solicite información y/o documentos probatorios adicionales a los presentados, el estudiante deberá presentarlos en el tiempo estipulado. iii) El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3. iv) Su solicitud será confidencial y estará sujeta a la verificación correspondiente. En este caso se otorga beca tipo B.

f. Otras:

Estarán sujeta a las condiciones que en cada caso se establezcan y se divulguen institucionalmente. Tanto las condiciones especiales como el porcentaje de beca, deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8

RESPONSABLES DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

El estudio para la asignación y vigencia de las becas para el estudiante de UNINCOL estará a cargo del Comité de Bienestar.

ARTÍCULO 9

PRESUPUESTO

Será fijado anualmente y aprobado por la Sala General.

ARTÍCULO 10

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR, RELACIONADAS CON LAS BECAS:

- a) Proponer modificaciones al presente reglamento cuando se considere necesario.
- b) Definir los períodos para solicitud de beca.
- c) Ratificar la lista de estudiantes por periodo académico.
- d) Solicitar los informes y estudios pertinentes, para que otorgar las becas.
- g) Conocer los resultados de la gestión anual en la asignación de becas a estudiantes adscritos a este Reglamento.
- h) Conocer y dictaminar situaciones particulares que no están previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11

RESTRICCIONES

- a) Un estudiante puede ser beneficiario de un solo tipo de beca de las estipuladas en este Reglamento.
- b) El estudiante que vaya a cursar otro programa académico en UNINCOL, de manera simultánea, solo podrá tener una beca, para un solo programa.

ARTÍCULO 12

CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LAS BECAS, AUXILIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS

Por disposición general, las becas, auxilios y/o descuentos educativos estarán sometidos a las siguientes condiciones:

- a. Salvo norma especial que disponga lo contrario, las becas no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en una misma persona, se aplicará aquel que represente mayor beneficio al estudiante.
- b. Las becas son inaplazables, incanjeables e intransferibles.
- c. Las becas sólo aplicarán para matrícula completa, por lo anterior, el beneficiario deberá cubrir el pago de los demás derechos pecuniarios vigentes.
- d. Las becas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de UNINCOL que será avalada para cada semestre por el área financiera.
- e. Las solicitudes de becas y la recepción de los documentos que los soportan solo se recibirán en las fechas establecidas de acuerdo con el calendario académico. Por ningún motivo se aceptarán solicitudes fuera de las fechas establecidas.
- f. En algunos casos en los que se determine e informe, a los beneficiarios de becas les puede corresponder retribuir a UNINCOL con el desarrollo de actividades académicas, administrativas o sociales que serán coordinadas por Bienestar Universitario.
- g. Otorgada la beca le corresponderá a la Secretaría General comunicarlo al beneficiado, así como a las unidades administrativas institucionales correspondientes para lo de su competencia.

- h. El auxilio por actividades deportivas y/o culturales podrá otorgarse a partir del segundo semestre en adelante. El beneficiario se compromete a cumplir las normas de disciplina establecidas por la UNINCOL, así como las instrucciones dadas por su entrenador o coordinador cultural, además de asistir a los entrenamientos y/o ensayos que sean programados por la Institución.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones divulgadas por la Institución implicará la cancelación del beneficio otorgado o la imposibilidad de acceder a su reconocimiento y/o futuras aplicaciones.

ARTÍCULO 15

DE LOS DESCUENTOS EDUCATIVOS

Trabajadores de UNINCOL: Podrán solicitar un descuento del valor de la matrícula del semestre correspondiente aquellas personas vinculadas laboralmente con UNINCOL que cumplan funciones administrativas y/o docentes, de tiempo completo y/o parcial, tal como se estipula en el reglamento docente, así como sus familiares en el primer grado de consanguinidad. Para aplicar a este descuento es necesario que el trabajador lo solicite al Comité de Bienestar dentro del plazo estipulado por UNINCOL y acredite certificación laboral correspondiente. Para aplicar el beneficio a los hijos de los trabajadores, además del requisito anterior, se deberá adjuntar registro civil de nacimiento. En este caso se otorga beca tipo B. El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3.

Egresados: Podrán solicitar un descuento del valor de la matrícula completa del semestre correspondiente en uno de los programas ofrecidos por UNINCOL, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. Para aplicar a este descuento es necesario realizar la solicitud al Comité de Bienestar dentro del plazo estipulado, acreditar carnet de egresado vigente y tener actualizado sus datos. En este caso se otorga beca tipo B. El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3.

Familiar de graduado: Podrán solicitar descuento del valor de la matrícula completa del semestre correspondiente los familiares en primer grado de consanguinidad del graduado en cualquiera de los programas de UNINCOL, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. Para aplicar a este descuento es necesario que el familiar del graduado lo solicite al Comité Bienestar dentro del plazo estipulado y acredite acta de grado, carnet del egresado vigente del familiar graduado junto con la actualización de sus datos; así como, aportar el registro civil de nacimiento del aspirante al beneficio. En este caso se otorga beca tipo B. El estudiante deberá contar con un promedio igual o superior a 4.3.

Dos hermanos: Cuando dos hermanos se encuentren matriculados en UNINCOL en cualquiera de los programas académicos de pregrado dentro del mismo período académico, podrán solicitar un descuento hasta del 10% del valor de la matrícula completa del semestre. Para aplicar a este descuento es necesario que ambos hermanos lo soliciten al Comité Bienestar dentro del plazo estipulado por UNINCOL y cada uno acredite su registro civil de nacimiento. Los estudiantes deberán contar con un promedio igual o superior a 4.3.

Pronto pago: La Rectoría podrá autorizar descuentos por pronto pago del valor de la matrícula completa, el cual, estará sometido exclusivamente a los términos, plazos y condiciones que se determinen para tales efectos en el calendario de Admisiones.

Movilidad académica estudiantil: Este descuento educativo surge para estimular el desarrollo de las capacidades internacionales en nuestra comunidad estudiantil con el fin de lograr intercambios

académicos (nacionales e internacionales) y prácticas internacionales, el cual, estará sometido exclusivamente a los términos, porcentajes, plazos y condiciones establecidos en las políticas institucionales.

ARTÍCULO 16

CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA

Serán causales de terminación de los beneficios de que trata este Reglamento, entre otras, las siguientes:

- Agotamiento de la disponibilidad presupuestal.
- No cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
- Decisión discrecional de UNINCOL, la cual, no genera ningún tipo de reclamación toda vez que no existe un derecho adquirido por ser un beneficio otorgado por mera liberalidad.
- Omitir información sobre su condición socioeconómica, académica o especial.}
- Proporcionar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica, académica o especial.
- Incurrir en alguna de las acciones disciplinarias contenidas en el capítulo XII del Reglamento Estudiantil.
- Las demás establecidas en la Ley y en las normas institucionales vigentes.

ARTÍCULO 17

DISPOSICIONES FINALES

Los recursos financieros que se destinen para la asignación de becas a estudiantes, solo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18

VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023),



Joanna A. Acevedo Terán
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de
Colombia UNINCOL



Diva C. Andrade Cuervo
Secretaria General

Fundación Universitaria Internacional de
Colombia UNINCOL



UNINCOL

Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Calle 39^a No. 19-18
+57 601 7437643
www.unicol.edu.co
info@unicol.edu.co
Bogotá D.C, Colombia